

color, la forma y el texto que serán indicados por la Dirección General de Turismo.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 437, que concede franquicia telegráfica por dos años al Servicio Social de Iglesias Dominicanas, Inc.
(G. O. Nº 9008, del 8 de Octubre 1966.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 437

VISTO el artículo 5 de la Ley Nº 118, sobre Telecomunicaciones, de fecha 1ro. de febrero de 1966;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede franquicia telegráfica, por un período de dos años, al Servicio Social de Iglesias Dominicanas, Inc., de esta ciudad, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolle dicho Servicio Social.

Art. 2.—Envíese al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER